

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Al C. Representante legal de la Organización Política denominada "PARTIDO VIDA NL".

DOMICILIO: Calle Mimosa, número 937, colonia Hogares Ferrocarrileros, en Monterrey, Nuevo León.

Dentro del expediente número REC-2/2024, formado con motivo del RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, promovido por el C. Aram Mario González Ramírez, en representación de Movimiento Ciudadano ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y otros; se ha dictado una resolución que a la letra dice:

"En Monterrey, Nuevo León, siendo las 14:40-catorce horas con cuarenta minutos del día 19-diecinueve de julio de 2024-dos mil veinticuatro, el suscrito Secretario General de Acuerdos adscrito al Tribunal Electoral de la entidad, doy cuenta al Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional con un escrito presentado por Aram Mario González Ramírez, Rodrigo Zepeda Carrasco y Miguel Ángel Sánchez Rivera, ante la oficialía de partes de este Tribunal, a las 14:43 horas, del día 18-dieciocho del citado mes y año.- DOY FE.- RÚBRICA. -Monterrey, Nuevo León, a 19-diecinueve de julio de 2024-dos mil veinticuatro. - Vista la cuenta rendida por el Secretario General de Acuerdos adscrito a este Tribunal. Ahora bien, una vez que se ha analizado el escrito del Recurso de Reconsideración, promovido por Aram Mario González Ramírez, en representación de Movimiento Ciudadano ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, Rodrigo Zepeda Carrasco, en su carácter de representante propietario del citado partido ante la Comisión Municipal Electoral de Monterrey y Miguel Ángel Sánchez Rivera, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Nuevo León y de conformidad con lo establecido en el acta de Sesión Extraordinaria celebrada el día 9-nueve de julio de 2024-dos mil veinticuatro, mediante el cual, se fijaron las REGLAS PARA LA TRAMITACIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE ACTOS DE CARÁCTER PROCESAL APROBADOS POR LA MAGISTRATURA A CARGO DE LA PRESIDENCIA O BIEN DE LAS INSTRUCTORAS, DENTRO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SE ACUERDA: ADMISIÓN. En la especie no se advierte la actualización de una causal notoria e indudable de improcedencia, por lo que con fundamento en el artículo 3 de las Reglas, téngase a las partes actoras interponiendo en tiempo y forma Recurso de Reconsideración, en contra del acuerdo dictado el día 16-dieciséis de julio del año en curso, dentro del expediente JI-138/2024 y acumulados, por el Magistrado Maestro Jesús Eduardo Bautista Peña, en su calidad de Instructor, mediante el cual, encauzó como "incidente innominado", el recurso planteado por los ahora accionantes, en contra del acuerdo de cierre de instrucción dictado por el referido Magistrado; el cual se admite a trámite por encontrarse ajustado a derecho y se registra en el libro de índice de este Tribunal bajo el número de expediente REC-2/2024, integrándose al mismo copia certificada de la resolución combatida. VISTA A LOS TERCEROS INTERESADOS. En términos de lo establecido de la fracción IV, del numeral 3, de las Reglas, se ordena correr el traslado de ley con las copias simples del escrito del referido recurso y demás anexos que se acompañan a la misma, debidamente selladas y requisitadas que lo sean por la Secretaría de este Tribunal, a los terceros interesados, para efecto de que, dentro del término de 48-cuarenta y ocho horas los terceros expresen lo que a sus derechos correspondiere. PRUEBAS. Téngase a la parte actora anunciando las pruebas de su intención, las cuales serán objeto de calificación, admisión y recepción en la etapa procesal correspondiente. TURNO. El presente expediente es turnado a la ponencia de la Magistrada Maestra Claudia Patricia de la Garza Ramos. Fórmese expediente, publíquese, notifíquese en términos de ley. Así lo acuerda y firma el Maestro Jesús Eduardo Bautista Peña, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, ante la presencia del licenciado Ramón Soría Hernández, Secretario General de Acuerdos, que autoriza. DOY FE. RÚBRICAS. - La resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos de este Tribunal el 19-diecinueve de julio de 2024-dos mil veinticuatro. conste. RÚBRICA. - Con fundamento en el Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León (Periódico Oficial del Estado, 12-doce de mayo de 2021-dos mil veintiuno); CERTIFICO que el presente documento se digitaliza y almacena electrónicamente para que obre en el expediente virtual. DOY FE. RÚBRICA."

<sup>1</sup> En delante partes actoras.

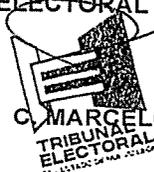
<sup>2</sup> En delante las Reglas.

<sup>3</sup> En el presente caso serán llamados a comparecer como terceros interesados, los mismos que se señalaron en el JI-138/2024 y acumulados.

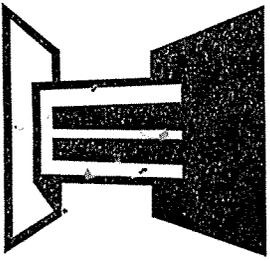
Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula, que entregué a una persona que dijo llamarse ninguna persona en virtud de no haberlo encontrado presente, a las 12:45 horas del día de hoy, atento a lo preceptuado en los artículos 325 al 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León en Vigor. - Doy Fe. - 20-veinte Doy fe.

Monterrey, Nuevo León, 19-diecinueve de julio de 2024-dos mil veinticuatro.

EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



C. MARCELO MALDONADO DOMÍNGUEZ.



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León, siendo las 12:48 horas del día 20-veinte Doce ~~19-diecinueve~~ de julio de 2024-dos mil veinticuatro, el suscrito Actuario adscrito al H. Tribunal Electoral de la Entidad, me constituí en el domicilio del **C. Representante legal de la Organización Política denominada "PARTIDO VIDA NL"**. sitio en Calle Mimosa, número 937, colonia Hogares Ferrocarrileros, en Monterrey, Nuevo León, y previamente de haberme cerciorado que el domicilio en que me encuentro constituido corresponde al mismo que ocupa la parte buscada, por el informe de dos vecinos contiguos al lugar quienes se negaron a proporcionar sus nombres, pero que fueron constantes al manifestar que efectivamente la persona buscada se encuentra constituida en el domicilio antes referido; en este acto se da fe de que dicho domicilio se encuentra en su totalidad cerrado; es por lo cual procedo a fijar en un lugar visible de dicho domicilio, la Cédula de Notificación personal que contiene transcripción íntegra de la resolución emitida en fecha **19-diecinueve de julio de 2024-dos mil veinticuatro** por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro del expediente número **REC-2/2024**, formado con motivo del **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, promovido por el C. Aram Mario González Ramírez, en representación de Movimiento Ciudadano ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y otros; Mediante tal resolución este Tribunal tuvo a bien **ADMITIR RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** del referido medio de impugnación. Asimismo, se hace constar que, junto con la referida cédula de notificación, se fija copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito, así como copias simples del escrito de demanda y demás anexos que se acompañan a la misma, debidamente selladas y requisitadas que lo sean por la Secretaría General de Acuerdos adscrita a este organismo jurisdiccional; por último, se procederá a fijar la notificación en los Estrados del Tribunal de mi adscripción. Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León. - Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia. - **DOY FE.** -

**EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

  
**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**ROBERTO MALDONADO DOMÍNGUEZ.**

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **01:22 horas** del día **20-veinte de julio de 2024-dos mil veinticuatro**, el suscrito Actuario adscrito al H. Tribunal Electoral de la Entidad de acuerdo a lo señalado en la diligencia actuarial practicada ese mismo día a las **00:45 horas** procedí a fijar en los estrados de este H. Tribunal, la Cédula de Notificación personal dirigida al **Al C. Representante legal de la Organización Política denominada "PARTIDO VIDA NL"**., dentro del expediente **REC-2/2024**, formado con motivo del **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, promovido por el **C. Aram Mario González Ramírez**, en representación de **Movimiento Ciudadano** ante el **Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y otros**; Así mismo, hago constar que junto con la referida cédula de notificación se fijó copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito.- Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.- Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

**EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**



**C. MARCELO MALDONADO DOMÍNGUEZ.**